

**“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán D.N.

**DETEREL 147/2016**

Al : Presidente de las Comisiones,  
Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes  
CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina.  
De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
Asunto : Informe sobre el proyecto de ley que crea el Boletín Oficial del Estado  
Para la publicación de Leyes modificadas.  
Ref. : Oficio No.002191, de fecha 28 de Junio 2016, **Exp.02636-2016-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del Proyecto de Ley**

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley que crea el Boletín Oficial del Estado para la publicación de Leyes modificadas.

**SEGUNDO:** El presente proyecto de ley fue presentado por la señora **Cristina Altagracia Lizardo Mezquita y Aristides Victoria Yeb.** Senadora de la República por la Provincia de Santo Domingo y Senador de la República por la Provincia de María Trinidad Sánchez.

## Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en:

- La Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1), literal q), al establecer las atribuciones generales en materia legislativa, estableciendo de la siguiente forma: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución;...”***

### Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza la presente ley, para fines de aprobación; se rige por lo establecido en La Constitución de la República, en su artículo 113, que expresa textualmente lo siguiente: ***“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara.”***

### Desmante Legal:

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública;

**Vista:** La Ley 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

### Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar este proyecto de ley en los elementos indicados, hemos encontrado que el mismo responde a los criterios establecidos, sin que posea elementos contrarios a los mismos.

Atentamente

**Wenel D. Félix. F.**

Director

WF/apa.

